

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77311100337**

**HOTELERA ESTACIONAMIENTOS Y AGRÍCOLA CASTELAR
LIMITADA
88.828.100-2
TRASLAVINA #253 VINA DEL MAR, VINA DEL MAR
VENTA DE PRODUCTOS GONGELADOS**

**AUTORIZA EMITIR VALES EN REEMPLAZO
DE BOLETAS POR MEDIO DE MÁQUINA
REGISTRADORA.-**

VALPARAÍSO, 25/10/2011

RES. EX. N° 77311004648 /

VISTOS: : La solicitud presentada el 23 de septiembre de 2011, por doña Viviana Odette María Luisa de Angelis Zwicky, RUT N° 04.939.798-4, en representación de HOTELERA ESTACIONAMIENTOS Y AGRÍCOLA CASTELAR LIMITADA, RUT N° 88.828.100-2, con domicilio en calle Traslaviña N° 253, interior, Viña del Mar, con giro o actividad comercial de Hotel y Estacionamiento, por medio de la cual pide autorización para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO: 1º) Que, la máquina registradora que funcionará en el establecimiento señalado es la que a continuación se individualiza:

MARCA MODELO SERIE CAJA N° N° FISCAL RES DE LA D.N. QUE AUTORIZA LA M.R.
CASIO SE-S2000 5804116 ----- 157389 EXENTA SII N° 2095 de 25/05/2010

2º) Que, según consta en certificado emitido por INGEPESA, RUT N° 78.969.770-1, la máquina registradora antes descrita, reúne los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Res. Exenta SII N° 2095, de 25-05-2010, y tiene inhabilitadas las siguientes teclas y funciones:

a) RECEIPT ON/OFF; b) POST RECEIPT; c) CPN; d) OPEN; e) PD; f) RF; g) CE1, CE2; h) VAT; i) % -; j) -; k) +%.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en las disposiciones contenidas en la Circular 50, de 09.10.1986; Resolución Exenta N° 4947, de 20.08.98, Circular N° 50, de 28.08.98, Resolución Exenta SII N° 53, de 31.05.2004, INFORMACIÓN DISPONIBLE EN EL SITIO WEB DEL S.I.I .www.sii.cl, y la Resolución Exenta SII N° 2095, de 25-05-2010, la que se da por reproducida en este número para todos los efectos legales.

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D. L. 825, y la Resolución N° 1171, de 24 de agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZÁSE a HOTELERA ESTACIONAMIENTOS Y AGRÍCOLA CASTELAR LIMITADA, RUT N° 88.828.100-2, para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

La máquina registradora que se autoriza no podrá funcionar en un lugar distinto al indicado en esta Resolución, de modo que no podrá trasladarse de un lugar a otro, ni se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por Resolución del S.I.I

Un funcionario competente de este Servicio, deberá SELLAR LA MÁQUINA REGISTRADORA Y ADHERIR a ésta, la tarjeta autoadhesiva con el N° Fiscal, que acredita que se encuentra autorizada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CAROLINA BARRA GONZALEZ
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA (S)

Distribución

DPA05.01

DESTINATARIO